

8210-DICUV – SUCUC

Bogotá, D.C

INPEC 14-12-2023 16:09
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0253300 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82:01 GRUCCU GRUPO DE PROYECCION DEL CUERPO DE CUSTODIA / JULIANA MURCIA GUÑARITA
DESTINO 85:0 SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO SUTAH / LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
ASUNTO PROYECTO DISFRUTE PERMISOS INSTITUCIONALIZADOS CCV.
OBS

2023IE0253300



Doctora

LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA

Subdirectora Talento Humano

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

Doctora

EDITH JOHANNA VELASCO ATUESTA

Coordinadora Bienestar Laboral

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

Asunto: Propuesta disfrute permisos Institucionalizados CCV.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito presentar proyecto para el disfrute de los permisos institucionalizados para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia, debido a que se hace necesario ajustar dichos permisos a la nueva jornada laboral por el sistema de turnos de trabajo, reglamentada mediante Resolución No. 005018 del 15 de julio de 2021 y de esta manera modificar la circular número 000016 del 02 de septiembre del año 2019, emanada de la Dirección General del INPEC, por medio de la cual se institucionalizaron permisos para los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que se encontraban en las compañías de seguridad que laboraban en turno rotativo de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

El PA-TH-PN05 Plan de Bienestar e Incentivos Institucional versión oficial estableció la institucionalización de los permisos especiales a los servidores públicos del INPEC que forma parte del salario emocional, los cuales buscan fortalecer el equilibrio entre el ámbito familiar, personal y laboral y tiene carácter remunerado.

De acuerdo a lo expuesto con antelación y conforme a la implementación de la nueva jornada laboral mediante Resolución No. 005018 del 15 de julio de 2021, se establece como serán disfrutados los permisos institucionalizados por el INPEC para el personal de funcionarios, de la siguiente manera:

Permisos institucionalizados por los siguientes motivos:

MOTIVO	TIEMPO DE DISFRUTE
Dia del INPEC	3 jornadas laborales
Semana Santa	3 jornadas laborales
Festividades navideñas	3 jornadas laborales
Cumpleaños	1 jornada laboral
Dia internacional de la mujer	1 jornada laboral
Dia de la Familia	1 jornada laboral <u>semestral</u> (Ley 1857 de 2017)
Dia internacional del trabajo (01) mayo	1 jornada laboral para los funcionarios del CCV que laboren esta fecha a partir de las 00:00 horas
Matrimonio	3 jornadas laborales
Compensación por actividades del mes de septiembre	1 jornada laboral
Actividades deportivas, artísticas y culturales	Hasta 3 jornadas laborales para quien tenga representación Nacional o Internacional.
Hora de lactancia para el CCV con jornada laboral 24X48 horas	3 horas durante la jornada laboral, concertado entre la administración local y la beneficiaria.
Hora de lactancia para el CCV con jornada laboral 12X24 horas, Cia. Caldas y Nariño	2 horas durante la jornada laboral, concertado entre la administración local y la beneficiaria.
Hora de lactancia para el CCV Cia. Caldas y Nariño	1 hora durante la jornada laboral, concertado entre la administración local y la beneficiaria.

Instrucciones generales disfrute de permisos institucionalizados:

- Para el disfrute del permiso deberá hacerse previa concertación entre el servidor del Cuerpo de Custodia, comandante de vigilancia y/o oficial de servicio, con el fin de no generar afectación del servicio de seguridad en los establecimientos de reclusión del orden nacional y demás sedes de trabajo.
- El Director, comandante de vigilancia y/o oficial de servicio deben ejercer el control del disfrute de los permisos institucionalizados con el apoyo de los comandantes de compañía.
- Los permisos institucionalizados deberán ser disfrutados durante la vigencia fiscal correspondiente, de no ser así, el servidor público perderá el derecho a su disfrute.

Se exceptúa el permiso correspondiente a festividades navideñas, el cual podrá disfrutarse durante el primer trimestre del año siguiente para los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

- Un (1) día de permiso institucionalizado es equivalente a una (1) jornada laboral en cualquier modelo de turno rotativo.
- Los citados permisos se podrán acumular hasta un máximo de diez (10) días, dichos permisos no podrán adherirse a vacaciones, licencias (licencias por enfermedad), comisiones, vacancia temporal del empleo y suspensión.
- Hora de lactancia:
24 x 48: tres (3) horas.
12 x 24: dos (2) horas.
Cia. Nariño y Caldas: una (1) hora.

Nota: Lo anterior se dará durante los primeros seis (06) meses de edad del menor y una vez cumplido este periodo, será de treinta (30) minutos hasta las dos (2) años de edad del menor; siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua.

Se deja a su consideración las propuestas presentadas en el proyecto por parte de esta subdirección.



Comandante Superior **CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO**
Subdirectora Cuerpo de Custodia INPEC

Revisó: O.L Javier Orlando Cárdenas/ Coordinador Grupo de Control Cuerpo de Custodia

Elaboró: Dragoneante Juliana Murcia Guañarita/ Grupo de Control Cuerpo de Custodia

Fecha de elaboración: 14/12/2023

Archivo: Subdirección Cuerpo de Custodia/Derechos de Petición